

DELEGACION PLAYAS - R. ENTRADA
 Fecha **04 ABR. 2013** Nº **19**

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
 MEDIO AMBIENTE**
 Delegación Territorial de Málaga

Fecha: 21.03.2013
 S. Ref.:
 N. Ref.: SPA/DPMT/AOM
 N. Expte: AUTO1/13/MA/0013
 Asunto: Servicios de Temporada 2013

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA
Delegación de Playas
 Plaza Blas Infante, 1
 29680 - ESTEPONA (Málaga)

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
22 MAR. 2013
 Registro
 Delegación Territorial **5969** 13
 Málaga

Se adjunta autorización del Plan de Explotación de Playas correspondiente a los Servicios de Temporada 2013 de ese término municipal, así como el Pliego de Condiciones al que deberá someterse dicho Plan, tanto en su Condicionado General como en el Condicionado Particular.

Asimismo, se informa que, en virtud de los establecido en el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y el Decreto de 66/2011 de 29 de marzo, las cuestiones sujetas a subsanaciones indicadas o condicionadas en la autorización deberán remitirse a esta Delegación Territorial para su valoración e informe de viabilidad.

Iguualmente, todas las solicitudes de modificación del Plan de Playas deberán efectuarse antes del 15 de julio de 2013. Llegada esta fecha, esta Delegación Territorial remitirá el Plan de Playas a la Demarcación de Costas para la estimación del canon de ocupación, por lo que cualquier cambio en las instalaciones y/o modificación de las mismas deberá realizarse con antelación suficiente a la fecha indicada.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.



EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Javier Carnero Sierra

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA
REGISTRO GENERAL
- 1 ABR. 2013
ENTRADA
 Nº **6734**

Avda. de la Aurora, 47. Edificio de Servicios Múltiples. Planta 14. 29071 Málaga
 Teléf.: 951040058. Fax 951040108.

Código Seguro de verificación: WDLsbCAquDUaPZKSVTgoTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	22/03/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	WDLsbCAquDUaPZKSVTgoTw==	PAGINA	1/1



WDLsbCAquDUaPZKSVTgoTw==

SERVICIOS DE TEMPORADA 2013

Se ha recibido con fecha de registro de entrada de 23.01.2013 en esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente el Plan de Explotación de Playas del Ayuntamiento de ESTEPONA, correspondiente a los servicios de temporada del año 2013. El abono de la tasa por estudio de proyecto se ha efectuado con fecha 22.03.2013.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de la Ley 22/88 de Costas, se ha solicitado informe a la Demarcación de Costas y a las Delegaciones Territoriales de Fomento y Vivienda, Turismo y Comercio, y Cultura y Deporte. A fecha actual se ha recibido informe de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, y la Demarcación de Costas.

De acuerdo con el traspaso efectivo, a fecha 1 de abril de 2011, de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, aprobado por Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, y el Decreto de 66/2011, de 29 de marzo, y una vez analizado el Plan por el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se ha resuelto:

APROBAR EL PLAN PRESENTADO Y AUTORIZAR LAS INSTALACIONES que se citan en el mismo, salvo las expresamente no autorizadas, con sujeción al siguiente Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo, y en todo caso, **la presenta Autorización no exime al Titular de la misma de la obtención y otorgamiento del resto de permisos, licencias y autorizaciones de otros organismos que vengan exigidas por la legislación vigente.**

PLIEGO DE CONDICIONES

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- Esta **Autorización** se otorga para el período comprendido entre el día 22 de marzo de 2013 y el día 31 de octubre de 2013, con la excepción de aquellas instalaciones en las que, el Ayuntamiento determine que la afluencia de público durante la época no estival exige su mantenimiento, para lo cual, en un plazo mínimo de 15 días anterior a la expiración de esta Autorización, ese Ayuntamiento presentará en la Administración competente propuesta al efecto en la que se recojan aquellas instalaciones para las que se solicitaría prórroga, para su autorización preceptiva, si se considerara procedente.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Costas, la ocupación del Dominio Público no implicará en ningún caso la cesión de éste, ni su utilización significará la cesión de las facultades demaniales de la Administración del Estado, ni la asunción por ésta de responsabilidades de ningún tipo respecto del titular del derecho a la ocupación o a terceros. El titular será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar las obras y actividades al Dominio Público y al privado.

La Administración del Estado conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el Dominio Público afectado, quedando obligado el titular de la ocupación o actividad a informar a aquélla de las incidencias que se produzcan en relación con dichos bienes y a cumplir las instrucciones que le dicte.

TERCERA.- Las instalaciones temporales tendrán que estar desmontadas 15 días después del término de esta Autorización. El titular de la explotación tendrá la obligación de retirar todas las instalaciones fuera del Dominio Público Marítimo-Terrestre y sus Servidumbres legales restituyendo la realidad física alterada. Pasado el expresado plazo, se procederá por esta Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de

Avda. de la Aurora, 47. Edificio de Servicios Múltiples. Planta 14. 29071 Málaga
Teléf.: 951040058 Fax 951040108.

Página 1 de 21

Código Seguro de verificación: a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JAVIER CARNERO SIERRA

FECHA

22/03/2013

ID. FIRMA

nucleo.afirm.a5.cap.junta-andalucia.es

a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==

PÁGINA

1/11



a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==

Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a su levantamiento subsidiario con cargo al depósito constituido, previa notificación al adjudicatario.

CUARTA.- Todas las instalaciones serán de libre acceso público, no pudiendo restringirse su uso, salvo por razones de orden o aforo.

QUINTA.- Esta **Autorización** podrá ser revocada unilateralmente por esta Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, se impida la utilización para actividades de mayor interés público o se menoscabe el uso público, conforme a lo establecido en el artículo 55.1 de la Ley de Costas.

SEXTA.- Los establecimientos expendedores de comidas y bebidas deberán cumplir los requisitos en los artículos 64, 65, 66, 67, 81, 82 y 108 del Reglamento de Costas, además de las que les sean aplicables con carácter general y las específicas reguladoras de su actividad.

Artículo 64.

1. *Las playas no serán de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas y en el presente Reglamento sobre las reservas demaniales.*
2. *Las instalaciones que en ellas se permitan, además de cumplir con lo establecido en el artículo anterior, serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso.*
3. *Las edificaciones de servicio de playa se ubicarán, preferentemente, fuera de ella, con las dimensiones y distancias que se determinan en el artículo siguiente. (Artículos 33.1, 2 y 3 de la Ley de Costas).*
4. *Cuando a juicio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente no fuera posible ubicar las edificaciones de servicio a que se refiere el apartado anterior fuera de la playa, sobre el paseo marítimo o los terrenos colindantes, se podrán situar adosadas al límite interior de aquella.*

Artículo 65.

1. *Las concesiones y autorizaciones de ocupación del dominio público por establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa, además de cumplir las disposiciones que les sean aplicables con carácter general y las específicas reguladoras de su actividad, deberán ajustarse a los siguientes criterios en cuanto a dimensiones y distancias:*
 - a. *Las instalaciones fijas, salvo en casos excepcionales debidamente justificados, tendrán una ocupación máxima de 150 metros cuadrados, de los cuales 100 como máximo serán cerrados, y se situarán con una separación mínima de 200 metros de otras similares, tanto si éstas se ubican en el dominio público marítimo-terrestre como si se encuentran en zona de servidumbre de protección.*
 - b. *Las instalaciones desmontables tendrán una ocupación máxima de 20 metros cuadrados y se colocarán con una separación mínima de 100 metros de cualquier otra instalación fija o desmontable.*
2. *Todas las conducciones de servicio a estas instalaciones deberán ser subterráneas.*
3. *El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. Con este objeto, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, si ésta existe, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.*

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA	FECHA	22/03/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	2/11
			
a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==			

Artículo 66.

No se permitirán en las playas los tendidos aéreos paralelos a la costa, salvo imposibilidad material debidamente justificada.

Artículo 67.

1. *La ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las correspondientes a servicios de temporada, no podrá exceder, en conjunto, de la mitad de la superficie de aquella en pleamar (Artículo 33.4 de la Ley de Costas).*
2. *La distribución de tales instalaciones se establecerá por la Administración Autonómica competente en materia de ordenación del litoral o, en su defecto, se realizará de forma homogénea a lo largo de la playa.*

Artículo 81.

1. *Estará prohibida la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.*
2. *También estará prohibido, cualquiera que sea el medio de difusión empleado, el anuncio de actividades en el dominio público marítimo-terrestre que no cuenten con el correspondiente título administrativo o que no se ajuste a sus condiciones (Artículo 38 de la Ley de Costas).*
3. *La prohibición establecida en los apartados anteriores es aplicable cualquiera que sea el emplazamiento o medio de difusión, incluso para la publicidad realizada desde el aire.*

No se considerarán como publicidad los rótulos indicadores de los establecimientos, siempre que se coloquen en su fachada y no supongan una reducción del campo visual.

Artículo 82.

1. *Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía exigirán para la contratación de sus respectivos servicios la presentación del título administrativo requerido según la Ley de Costas para la realización de las obras o instalaciones en las playas, zona marítimo-terrestre o mar (Artículo 39 de la Ley de Costas).*
2. *Las empresas suministradoras conservarán una copia de la concesión o autorización correspondiente para su exhibición o requerimiento de la Administración competente.*

Artículo 108.

1. *Estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aun sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y, asimismo, la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.*
2. *Se entenderán por instalaciones desmontables aquellas que:*
 - a. *Precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que, en todo caso, no sobresaldrán del terreno.*
 - b. *Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.*
 - c. *Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportable (Artículo 51 de la Ley de Costas).*
3. *Se entenderán que concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad cuando en las actividades se den, respectivamente, alguna de las siguientes:*
 - a. *Que no sean compatibles con las actividades contempladas en los artículos 31.1 de la Ley de Costas y 59.1 de este Reglamento.*

Avda. de la Aurora, 47. Edificio de Servicios Múltiples. Planta 14. 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108.

Página 3 de 21

Código Seguro de verificación: a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA			FECHA	22/03/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==		PÁGINA	3/11
					
a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==					

- b. *Que su ejercicio signifique un peligro o riesgo para la integridad de personas o bienes.*
- c. *Que la utilización del dominio público marítimo-terrestre sea un factor determinante de la rentabilidad económica de la actividad.*
4. *Se entenderá por ocupación con bienes muebles, la producida por su estacionamiento en el dominio público marítimo-terrestre de forma continuada o, en todo caso, por plazo superior a un día.*

SÉPTIMA.- El conjunto de las instalaciones situadas en zona de playa, incluyendo las zonas de baño, lanzamiento y varada de embarcaciones deberán cumplir lo especificado en el artículo 69, 70 y 111.11 del Reglamento de Costas.

Artículo 69.

1. *En las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados.*
2. *En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que está ocupada una franja del mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.*

Artículo 70.

En defecto de planeamiento, la ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo, incluso las correspondientes a servicios de temporada, deberá observar, además de lo indicado en los artículos anteriores, las siguientes determinaciones:

- a. *Se dejará libre permanentemente una franja de seis metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar.*
- b. *Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se prevé en explotación, sin que estas últimas puedan superar los 100 metros, salvo que la configuración de la playa aconseje otra distribución.*
- c. *Las zonas de lanzamiento y varada se situarán preferentemente en los extremos de la playa o en otras zonas donde se minimice su interferencia con los usos comunes a que se refiere el artículo 59.1 y en conexión con accesos rodados y canales balizados.*

Artículo 111.

10. *No se admitirán casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino, ni de guarda o almacén de enseres destinados a servicios de temporadas o a cualquier otra finalidad.*
11. *Para los artefactos flotantes de recreo explotados comercialmente se deberá obtener por los interesados la autorización del Servicio Periférico de Costas para el emplazamiento de las zonas de lanzamiento y varada dentro de las delimitadas para los servicios de temporada, previamente a la de funcionamiento o otorgar por el órgano competente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en materia de marina mercante.*

OCTAVA.- Una vez realizada la adjudicación de las explotaciones a terceros, y con carácter previo al inicio de las mismas, y de conformidad con el artículo 6.1 del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, que modifica el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, **el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Territorial la relación nominal de los terceros encargados de la explotación, previamente al inicio de la misma.** El Ayuntamiento garantizará que en los correspondientes procedimientos de otorgamiento de la explotación se respeten los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva. Asimismo, deberá

Código Seguro de verificación: a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA	FECHA	22/03/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	4/11
 a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==			

aportar a esta Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, copia autenticada de las condiciones de otorgamiento de cada una de las instalaciones autorizadas.

NOVENA.- De conformidad con el apartado 7 del artículo 111 del Reglamento de Costas, una vez terminado el montaje de cada instalación, el Ayuntamiento requerirá a esta Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la práctica de su reconocimiento, a fin de comprobar su coincidencia con la autorización otorgada.

DÉCIMA.- Considerando que parte de las instalaciones serán explotadas por terceros, deberán constituirse, **antes del montaje de las instalaciones**, los depósitos que serán de mil euros (1000,00 euros) para los establecimientos expendedores de comidas y bebidas, y seiscientos euros (600,00 euros) para el resto de las instalaciones ante la Caja General de Depósitos de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a disposición del Ilmo. Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga, para responder del levantamiento de las instalaciones, debiendo remitir el original de dicho depósito a estas oficinas (Avda. de la Aurora, 47, planta 14ª, puerta 1, C. P. 29007 Málaga). En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, no se procederá al replanteo de las instalaciones correspondientes por la Delegación Territorial, hasta que éste se haya hecho efectivo.

DECIMOPRIMERA.- El otorgamiento de esta Autorización no exime a su titular de la obtención de otras Autorizaciones, legalmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad humana en lugares de baño, empleo de embarcaciones deportivas o de recreo y establecimientos expendedores de alimentos.

DECIMOSEGUNDA.- Los titulares de puestos de venta de bebidas y/o comidas deberán proceder diariamente a la limpieza de las inmediaciones de los mismos, así como dotarlas de las correspondientes papeleras, siendo todas las conducciones de servicio subterráneas, así como garantizar una eficaz eliminación de las aguas residuales y malos olores, prohibiéndose los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de la playa o a la calidad del agua de baños.

Los titulares de las instalaciones quedan obligados a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.

Quedan prohibidos la evacuación o vertido de aguas sucias y residuos sólidos a la playa, el almacenamiento exterior de acopios, almacenamiento o depósitos de residuos de las explotaciones y las instalaciones de conducciones aéreas. A estos efectos, el Ayuntamiento deberá presentar con anterioridad al montaje de las instalaciones plano compresivo y documentación acreditativa del sistema recogida selectiva de los residuos sólidos y de evacuación de líquidos.

El incumplimiento de esta obligación, será motivo suficiente para no autorizar la apertura del establecimiento hasta tanto no se compruebe que el sistema es estanco y no contamina las arenas de la playa.

DECIMOTERCERA.- Será motivo para declarar la caducidad total o parcial de esta Autorización, además de las causas de caducidad establecidas con carácter general en el artículo 79 de la Ley de Costas, el incumplimiento de las presentes condiciones, con las consecuencias establecidas en el artículo 80.

Artículo 79.

1. *La Administración, previa audiencia del titular, declarará la caducidad en los siguientes casos:*
 - a. *No iniciación, paralización o no terminación de las obras injustificadamente durante el plazo que se fije en las condiciones del título.*
 - b. *Abandono o falta de utilización durante un año, sin que medie justa causa.*
 - c. *Impago del canon o tasas en plazo superior a un año.*
 - d. *Alteración de la finalidad del título.*

Avda. de la Aurora, 47. Edificio de Servicios Múltiples. Planta 14. 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108.

Página 5 de 21

Código Seguro de verificación: a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA	FECHA	22/03/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	5/11
			
a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==			

- c. *Incumplimiento de las condiciones que se hubieran establecido como consecuencia de la previa evaluación de sus efectos sobre el dominio público marítimo-terrestre.*
 - f. *El incumplimiento de las condiciones b) y d) del número 3 del artículo 63 para las extracciones de áridos y dragados.*
 - g. *Privatización de la ocupación, cuando la misma estuviere destinada a la prestación de servicios al público.*
 - h. *Invasión del dominio público no otorgado.*
 - i. *Aumento de la superficie construida, volumen o altura máxima en más del 10% sobre el proyecto autorizado.*
 - j. *No constitución del depósito requerido por la Administración para la reparación o el levantamiento de las obras e instalaciones.*
 - k. *Obstaculización del ejercicio de las servidumbres sobre los terrenos colindantes con el dominio público o la aplicación de las limitaciones establecidas sobre la zona de servidumbre de protección y de influencia.*
 - l. *En general, por incumplimiento de otras condiciones cuya inobservancia esté expresamente sancionada con la caducidad en el título correspondiente, y de las básicas o decisorias para la adjudicación, en su caso, del concurso convocado según el artículo 75.*
2. En los demás supuestos de incumplimiento o en caso de infracción grave conforme a la presente Ley, la Administración podrá declarar la caducidad, previa audiencia del titular y demás trámites reglamentarios.

Artículo 80.

1. *Incoado el expediente de caducidad la Administración podrá disponer la paralización inmediata de las obras, o la suspensión del uso y explotación de las instalaciones, previa audiencia en este último caso del titular afectado y una vez desestimadas sus alegaciones.*
2. *La declaración de caducidad comportará la pérdida de la fianza si la hubiere.*
3. *Para la suspensión de la ejecución de la caducidad, el interesado quedará obligado al depósito previo por el importe que se fije en cada caso con arreglo a los criterios que se establezcan reglamentariamente.*

DECIMOCUARTA.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Autorización por los titulares de las explotaciones será considerado constitutivo de una infracción administrativa tipificada en el artículo 90 de la Ley de Costas, dando lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador con imposición de la sanción que corresponda, y a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 102, 103 y 104.

Artículo 90.

Se considerarán infracciones conforme a la presente Ley las siguientes:

- a. *Las acciones u omisiones que causen daños o menoscabo a los bienes del dominio público marítimo-terrestre o a su uso, así como la ocupación sin el debido título administrativo.*
- b. *La ejecución de trabajos, obras, instalaciones, vertidos, cultivos, plantaciones o talas en el dominio público marítimo-terrestre sin el debido título administrativo.*
- c. *El incumplimiento de lo establecido en materia de servidumbres y de las determinaciones contenidas en las normas aprobadas conforme a esta Ley.*
- d. *El incumplimiento de las condiciones de los correspondientes títulos administrativos, sin perjuicio de su caducidad.*
- e. *La publicidad prohibida en el dominio público marítimo-terrestre o en la zona de servidumbre de protección.*
- f. *El anuncio de actividades a realizar en el dominio público marítimo-terrestre y sus zonas de servidumbre sin el debido título administrativo o en pugna con sus condiciones.*

Avda. de la Aurora, 47. Edificio de Servicios Múltiples. Planta 14. 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Página 6 de 21

Código Seguro de verificación: a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA	FECHA	22/03/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	6/11
			
a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==			

- g. g. *La obstrucción al ejercicio de las funciones de policía que corresponden a la Administración.*
- h. *El falseamiento de la información suministrada a la Administración por propia iniciativa o a requerimiento de ésta.*
- i. *El incumplimiento total o parcial de otras prohibiciones establecidas en la presente Ley y la omisión de actuaciones que fueren obligatorias conforme a ella.*

Artículo 102.

Advertida la existencia de una posible infracción, el órgano competente, previas las diligencias oportunas, incoará al presunto infractor expediente sancionador y le notificará el pliego de cargos para que aquél formule las alegaciones que estime oportunas, comunicándole seguidamente la resolución.

El plazo para notificación de la resolución de los procedimientos sancionadores será de doce meses, transcurrido el cual sin que se produzca aquélla se dictará resolución declarando la caducidad del procedimiento y ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en la legislación vigente.

Artículo 103.

- 1. *Cuando se trate de obras ilegales en curso de ejecución, el órgano competente ordenará su paralización en el momento de la incoación del expediente sancionador. Cuando se trate de instalaciones en explotación, dispondrá la suspensión del uso o actividad indebidos, una vez desestimadas, en su caso, las alegaciones pertinentes. En ambos casos se podrá proceder al precinto de las obras o instalaciones.*
- 2. *Las empresas de servicios a que se refiere el artículo 39 suspenderán el suministro a requerimiento de la Administración.*

Artículo 104.

- 1. *Para la efectividad de la paralización, prohibición o suspensión previstas en el artículo anterior, así como para la recuperación de oficio del dominio público a que se refiere el artículo 10.2, el órgano competente interesará, cuando sea necesario, la colaboración de la fuerza pública.*
- 2. *Cuando el interesado hubiese incumplido la orden de paralización, se procederá al precinto o la retirada de los materiales preparados para ser utilizados en las obras y la maquinaria afecta a las mismas. En este último caso el interesado podrá recuperar los materiales retirados, previo abono de los gastos de transporte y custodia.*

CONDICIONES PARTICULARES

En relación con la documentación aportada, esta Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente **AUTORIZA** el Plan de Playas con las características especificadas en el Anexo I de la presente Resolución, con el cumplimiento de las dimensiones reglamentarias recogidas en el **CONDICIONADO GENERAL** y con las salvedades señaladas a continuación:

PRIMERA.- Establecimientos expendedores de comidas y bebidas desmontables de 20 m² (kioscos)

1.1.- En el Plan de Playas se ha solicitado un (1) kiosco desmontable, con las características y localización reflejadas en el Anexo I de la Resolución.

1.1.1.- No se autoriza la instalación **K-28**, al superar la superficie de ocupación máxima de 20 m² establecida por el Reglamento General de Costas para instalaciones desmontables, en su artículo 65.1.b, que queda recogido en el **CONDICIONADO GENERAL** de esta autorización.

Avda. de la Aurora, 47. Edificio de Servicios Múltiples. Planta 14. 29071 Málaga
Teléf.: 951040052. Fax 951040108. Página 7 de 21

Código Seguro de verificación: a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	22/03/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==	PÁGINA	7/11
				
a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==				

SEGUNDA.- Zonas de hamacas:

2.1.- En el Plan de Playas se han solicitado cuarenta y cinco (45) parcelas de hamacas y sombrillas, con una superficie de ocupación para cada parcela de 300,00 m² y con la localización reflejada en el Anexo I de la Resolución, aunque la parcela H-42 aparece duplicada en los planos remitidos, por lo que se ruega a ese Ayuntamiento a aclarar si dicha cuestión es una errata y son 44 parcelas, o hay que incluir alguna otra.

2.1.1.- Se autorizan las siguientes parcelas: H-2, H-3, H-4, H-5, H-6, H-7, H-8, H-9, H-10, H-11, H-12, H-13, H-14, H-15, H-16, H-17, H-19, H-20, H-21, H-22, H-23, H-24, H-27, H-29, H-30, H-31, H-32, H-33, H-34, H-36, H-37, H-38, H-39, H-40, H-41, H-43, H-46, H-47, H-49, H-52, H-54, H-55, H-56 con los condicionantes expuestos en el Anexo I de la Resolución.

2.1.2.- El periodo de ocupación y autorización de las parcelas de hamacas y sombrillas, será del **22 de marzo de 2013 al 31 de octubre de 2013**.

Ante la falta de exactitud sobre la línea de orilla señalada en los planos y la realmente existente, así como la de la anchura de playa útil, las instalaciones de hamacas deberán desplazarse en lo posible hacia el muro de ribera y señalizar convenientemente la zona de ocupación autorizada, en fin de garantizar la mayor superficie libre para el uso público de las playas, y siendo la distancia mínima a la orilla de 6,00m.

Todos los lotes de hamacas deberán quedar integrados en la parcela que se autorice en el Plan de Playas, de tal forma que los emplazamientos de dichos lotes **en tramos de playa de poca anchura en donde no sea posible conseguir los anchos o fondos previstos, no podrán compensarse aumentando la longitud del frente de la parcela, sino reduciéndose en base a la anchura de playa del momento**. Ante esta situación será preceptiva la remisión a la Administración competente de planos cartográficos donde figure, además del deslinde del dominio público marítimo-terrestre, la línea de orilla actualizada para confirmar la viabilidad de las ocupaciones autorizadas.

Los espacios autorizados para sombrillas, hamacas o tumbonas, serán señalizados en sus vértices mediante jalones empotrados que se mantengan permanentemente durante la temporada y siempre manteniendo una distancia mínima de 6,00 metros a la línea de la orilla en pleamar.

2.2.- No se autorizan, con carácter general, las instalaciones de casetas de enseres o almacén de colchonetas, conforme al artículo 111.10 del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988 de Costas, de 28 de Julio. De acuerdo con el artículo 40 de la Ley de Costas podrán ser sancionadas las utilidades no autorizadas.

TERCERA.- Zonas deportivas, de ocio, de juegos biosaludables, de juegos infantiles, masajes y ludotecas

3.1.- En lo que se refiere a las zonas deportivas y de usos similares, en el Plan de Playas presentado por ese Ayuntamiento se solicitan catorce (14) zonas: seis (6) de Juegos infantiles, seis (6) campos de Volley Playa y dos (2) campos de Fútbol Playa.

3.1.1.- Se autorizan las siguientes parcelas: **ZJ-1, ZJ-2, ZJ-3, ZJ-4, ZJ-7, ZJ-8, ZJ-7, ZJ-8, PVM-1, PVM-2, PVM-3, PVM-4, PVM-5, PVM-6, PFM-1, PFM-2.**

La autorización de las instalaciones de las parcelas denominadas ZJ-x, para la temporada 2013 está condicionada a la solicitud de concesión administrativa por ese Ayuntamiento, al tratarse de instalaciones

Código Seguro de verificación: a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA	FECHA	22/03/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	8/11
 a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==			

de carácter permanente.

La instalación de otros elementos o equipamientos que no estén incluidos en el Plan de Explotación presentado y autorizado por esta Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, serán susceptibles de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

3.2.- El periodo de ocupación para las estas parcelas será el comprendido entre el **22 de marzo de 2013 y el 31 de octubre de 2013.**

CUARTA.- Canales náuticos

4.1.- En lo que respecta al balizamiento de playas y canales de acceso, a fecha actual no se ha recibido el Plan de Balizamiento de Canales Náuticos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, por tanto la autorización de los mismo queda condicionada al informe favorable de esta Delegación Territorial a dicha Mancomunidad y a la autorización de Capitanía Marítima de Málaga.

En cualquier caso, se solicitan dieciocho (18) con la localización y dimensiones propuestas en el Plan de playas, reflejadas en el Anexo I de la Resolución.

4.1.1.- Se informan favorablemente los siguientes canales náuticos de artefactos sin motor propuestos:

- **ZN-A (EST-04), ZN-B (EST-06), ZN-C, ZN-D (EST-11), ZN-E (EST-15), ZN-F (EST-09), ZN-G, ZN-H, ZN-I (EST-13), ZN-J (EST-07), ZN-K (EST-10)**

4.1.2.- Se informan favorablemente los canales náuticos de artefactos con motor propuestos:

- **ZN-1 (EST-01), ZN-5 (EST-16), PC (EST-03), ZN-3 (EST-08), ZN-4 (EST-17), ZN-6 (EST-14), ZN-8 (EST-12)**

Los canales de acceso al mar de las zonas náuticas tendrán carácter público, debiendo permitirse su uso ocasional por particulares no relacionados con la actividad.

QUINTA.- Parcelas náuticas

5.1.- Respecto a las parcelas náuticas, se solicitan dieciocho (18) zonas náuticas, con la localización y dimensiones propuestas en el Plan de playas, reflejadas en el Anexo I de la Resolución.

5.1.1.- Se autorizan las siguientes parcelas náuticas:

- Parcelas Náuticas de artefactos sin motor: **V-2, V-4, V-5, V-6, V-7, V-8, V-10, V-11, V-12, V-15, V-18.**
- Parcelas Náuticas de artefactos con motor: **V-, V-1, PROTECCIÓN CIVIL, V-3, V-16, V-17, V-19.**

5.2.- El periodo de ocupación para las parcelas náuticas, será el comprendido entre el **22 de marzo de 2013 y el 31 de octubre de 2013.**

Queda prohibida la varada de artefactos flotantes en zonas no habilitadas expresamente al efecto, y en particular todas aquellas embarcaciones que no cuenten con la documentación en regla, abandonadas o en mal estado, debiendo ese Ayuntamiento proceder a su retirada del dominio público marítimo-terrestre.

- Las motos acuáticas y otras embarcaciones a motor permanecerán amarradas en las plataformas habilitadas, expresamente para ello fuera de la zona de baño, sin permitirse, en ningún caso, su

Avda. de la Aurora, 47. Edificio de Servicios Múltiples. Planta 14. 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108.

Página 9 de 21

Código Seguro de verificación: a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	22/03/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==	PÁGINA	9/11
				
a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==				

varada y agrupamiento en la playa, así como acumulación de enseres, depósitos con carburantes para repostar y otros elementos relacionados con dichas embarcaciones.

SEXTA.- Aseos, Casetas de Información y Torres de Vigilancia

6.1.- En el Plan de Playas se solicitan las siguientes instalaciones:

- Casetas de Aseos: **MS-1, MS-2, MS-3, MS-4, MS-5, MS-6, MS-7, MS-8, MS-9, MS-11, MS-13, MS-14** con las superficies y localizaciones que se indican en el Anexo I de la presente Resolución.
- Casetas de Información: **CI-1, CI-2, CI-3** con las superficies y ubicaciones que se indican en el Anexo I de la presente Resolución.
- Torres de Vigilancia: **T-2, T-3, T-4, T-5, T-6, T-7, T-8, T-9, T-10, T-12** con las ubicaciones que se indican en el Anexo I de la presente Resolución.

6.2.- Se autoriza la instalación de Casetas de Aseos, Casetas de Información, Torres de Vigilancia. Las casetas de aseos, vestuarios y casetas-puntos de socorro se situarán preferentemente fuera de la playa. En caso de que ello no sea posible, se situarán adosadas al muro de ribera del paseo, debiendo justificar la conexión a la red de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad.

La autorización de las instalaciones de las parcelas denominadas MS-x, CI-x y T-x, para la temporada 2013 está condicionada a la solicitud de concesión administrativa por ese Ayuntamiento, al tratarse de instalaciones de carácter permanente.

SÉPTIMA.- Zonas de espeteros

7.1.- En el Plan de Playas se han solicitado dieciséis (16) zonas de espeteros, con las características y localización reflejadas en el Anexo I de la Resolución.

7.1.1.- Se autorizan las siguientes parcelas: **E-1, E-2, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7, E-8, E-9, E-10, E-11, E-14, E-17, E-18, E-19, E-20.**

Junto a los espeteros, no se permiten en ningún caso las casetas de enseres y acopios de leña, cajas de bebida o alimentos, restos, elementos abandonados y otros objetos en el entorno de los establecimientos autorizados en este Plan, siendo responsabilidad del Ayuntamiento el mantener la playa en óptimas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

La instalación de elementos o equipamientos que no estén incluidos en el Plan de Explotación presentado y autorizado por esta Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, serán susceptibles de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

OCTAVA.- Zonas de eventos

8.1.- En el Plan de Playas se han solicitado dos (2) zonas de eventos:

- ZE-1 en la playa de El Puerto.
- ZE-2 en la playa de La Rada.

8.1.1.- Se autorizan las siguientes parcelas: **ZE-1 y ZE-2**

Se deberá indicar a esta Delegación Territorial los usos previstos para dichas zonas.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA	FECHA	22/03/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	10/11
			
a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==			

Se tomarán las medidas necesarias para desviar el tránsito peatonal de las zonas de eventos fuera de la misma durante los trabajos de montaje y desmontaje, siendo responsabilidad de esa entidad cualquier tipo de accidente que pudiese ocurrir. Bajo ningún concepto se podrá impedir el tránsito libre, público y gratuito de personas por el dominio público marítimo terrestre, salvo que se deriven de las medidas de seguridad.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros ni de obtención de otras licencias o permisos legalmente exigibles, debiéndose adoptar las medidas necesarias para prevenir los daños y perjuicios al dominio público.

NOVENA.- Como titular de la autorización, ese Ayuntamiento será el responsable de cualquier incumplimiento de las presentes condiciones que se produzcan tanto en la instalación como en la explotación de las instalaciones, con independencia de si la referida instalación se efectúe por ese Ayuntamiento en gestión directa o si se hace en gestión indirecta por terceros. Por lo tanto se requiere al Ayuntamiento para el control exhaustivo de las instalaciones autorizadas y evitar incumplimientos por terceros. Se deberá remitir a esta Delegación Territorial copia de los depósitos, fianzas o avales que los titulares de las explotaciones depositen en ese Ayuntamiento para responder de los incumplimientos de este condicionado por parte de los adjudicatarios de las explotaciones.

Se recuerda a ese Ayuntamiento, que cualquier ocupación autorizada por esa Corporación en la totalidad del dominio público marítimo-terrestre sin disponer del informe previo favorable de esta Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente supone una tramitación nula de pleno derecho al corresponder la gestión del dominio público marítimo-terrestre a esta Administración, entidad otorgante del permiso y susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

DÉCIMA- El canon a satisfacer por ese Ayuntamiento por las instalaciones de uso lucrativo reflejadas en el presente Plan de Playas se determinará una vez efectuada la adjudicación de las distintas instalaciones, debiendo remitir a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y a Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo, la relación indicada en la CONDICIÓN GENERAL 8ª. No obstante lo anterior, es condición indispensable para la formalización de la presente autorización, la presentación del estudio económico financiero solicitado por esta Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, todo ello en base a lo previsto en el artículo 111.4 del Reglamento de Costas.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo, al amparo de lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir de la práctica de la notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo formalizarse previamente, requerimiento ante esta Administración, a tenor de lo establecido en el Art. 44 de la citada Ley, que se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Javier Carnero Sierra

Avda. de la Aurora, 47. Edificio de Servicios Múltiples. Planta 14. 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108
Página 11 de 21

Código Seguro de verificación: a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA	FECHA	22/03/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	11/11
			
a1M6L2UVxPLYXTh0zKAXfQ==			

ANEXO I

RELACIÓN DE INSTALACIONES DESMONTABLES DE SERVICIO DE TEMPORADA DE PLAYAS 2013

Kioscos	Nomenclatura	Playa	Autorización	M² Autorizada	No Autorización	M² no Autorizada	Observaciones
Uds Autorizadas:	K-28	VILLACANA	-	-	No	150	Exceso de superficie
Supf. Autorizada:			0	0			
Uds no Autorizada:					1 uds		
Supf. no Autorizada:						150	

HAMACAS							
Nomenclatura	Playa	Autorización	M² Autorizada	No Autorización	M² no Autorizada	Observaciones	
H-2	GUADALOBÓN	Si	300	-	-		
H-3	COSTA NATURA	Si	300	-	-		
H-4	COSTA NATURA	Si	300	-	-		
H-5	LA RADA	Si	300	-	-		
H-6	BENAMARA	Si	300	-	-		
H-7	CRISTO	Si	300	-	-		
H-8	CRISTO	Si	300	-	-		
H-9	LA RADA	Si	300	-	-		
H-10	PADRÓN	Si	300	-	-		
H-11	DOMINION BEACH	Si	300	-	-		
H-12	ISDABE	Si	300	-	-		

Código Seguro de verificación: fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	22/03/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==	PÁGINA	1/10
				
fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==				

HAMACAS					
H-13	DOMINION BEACH	Si	300	-	-
H-14	ANDALUCÍA BEACH	Si	300	-	-
H-15	HACIENDA BEACH	Si	300	-	-
H-16	VILLACANA	Si	300	-	-
H-17	HACIENDA BEACH	Si	300	-	-
H-19	PADRÓN	Si	300	-	-
H-20	VILLACANA	Si	300	-	-
H-21	SALADILLO	Si	300	-	-
H-22	GUADALMANSA	Si	300	-	-
H-23	PADRÓN	Si	300	-	-
H-24	PIRATA	Si	300	-	-
H-27	ISDABE	Si	300	-	-
H-29	VILLACANA	Si	300	-	-
H-30	GUADALMANSA	Si	300	-	-
H-31	LA RADA	Si	300	-	-
H-32	LA RADA	Si	300	-	-
H-33	PADRÓN	Si	300	-	-
H-34	LA RADA	Si	300	-	-
H-36	LA RADA	Si	300	-	-
H-37	LA RADA	Si	300	-	-
H-38	LA RADA	Si	300	-	-
H-39	LA RADA	Si	300	-	-
H-40	LA RADA	Si	300	-	-

Código Seguro de verificación:fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JAVIER CARNERO SIERRA

FECHA

22/03/2013

ID. FIRMA

nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es

fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==

PÁGINA

2/10



fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Delegación Territorial de Málaga

H-41	LA RADA	Si	300	-	-	
H-42	LA RADA	Si*	300	-	-	DUPLICADA EN P-11
H-42	PIRATA	Si*	300	-	-	DUPLICADA EN P-19
H-43	ISDABE	Si	300	-	-	
H-46	A. VAQUERO	Si	300	-	-	
H-47	PARAISO	Si	300	-	-	
H-49	PINILLOS	Si	300	-	-	
H-52	SALADILLO	Si	300	-	-	
H-54	PADRÓN	Si	300	-	-	
H-55	VILLACANA	Si	300	-	-	
H-56	ISDABE	Si	300	-	-	
Uds Autorizadas:		45 Uds				
Supf. Autorizada:			13500			
Uds no Autorizada:						
Supf. no Autorizada:						

Zonas de juegos y deportivas	Nomenclatura	Playa	Autorización	M² Autorizada	No Autorización	M² no Autorizada	Observaciones	
	ZJ-1	LA RADA	Si*	200	-	-	Condicionado a la solicitud de concesión administrativa	
	ZJ-2	LA RADA	Si*	200	-	-		
	ZJ-3	LA RADA	Si*	200	-	-		
	ZJ-4	CRISTO	Si*	200	-	-		
	ZJ-7	LA RADA	Si*	200	-	-		
	ZJ-8	LA RADA	Si*	200	-	-		

Código Seguro de verificación:fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA	FECHA	22/03/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	3/10
 fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==			

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y
MEDIO AMBIENTE
Delegación Territorial de Málaga

Zonas de juegos y deportivas	PVM-1	LA RADA	Si	128	-	-
	PVM-2	LA RADA	Si	128	-	-
	PVM-3	LA RADA	Si	128	-	-
	PVM-4	LA RADA	Si	128	-	-
	PVM-5	LA RADA	Si	128	-	-
	PVM-6	LA RADA	Si	128	-	-
	PFM-1	LA RADA	Si	800	-	-
	PFM-2	LA RADA	Si	800	-	-
Uds Autorizadas:	14 uds					
Supf. Autorizada:				3568		
Uds no Autorizada:					-	
Supf. no Autorizada:						-

*: CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES

Canales Náuticos de art. sin motor	Nom./Canal	Playa	Autorización	mts	No Autorización	Zonas Asociadas	Observaciones
	ZN-A / EST-04	LA RADA	Si*	10x50	-	V-4	Se informa favorablemente, si bien su autorización está condicionada al informe favorable del Plan de Balizamiento de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y a la autorización de Capitanía Marítima.
	ZN-B / EST-06	PINILLOS	Si*	10x50	-	V-6	
	ZN-C	EL PUERTO	Si*	7x50	-	V-2	
	ZN-D / EST-11	VILLACANA	Si*	7x50	-	V-18	
	ZN-E / EST-15	ISDABE	Si*	7x50	-	V-11	
	ZN-F / EST-09	PADRÓN	Si*	10x50	-	V-8	
	ZN-G	SALADILLO	Si*	10x50	-	V-5	
	ZH-H	GUADALMANSA	Si*	10x50	-	V-10	

Código Seguro de verificación:fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA	FECHA	22/03/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	4/10



fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Delegación Territorial de Málaga

Canales Náuticos de art. sin motor	ZN-I / EST-13	ISDABE	SI*	7x50	-	V-15	Se informa favorablemente, si bien su autorización está condicionada al informe favorable del Plan de Balizamiento de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y a la autorización de Capitanía Marítima.
	ZN-J / EST-07	PADRÓN	SI*	7x50	-	V-7	
	ZN-K / EST-10	GUADALMANSA	SI*	200x200	-	V-12 (KITE SURF)	
Uds Autorizadas:				11 Uds			
Supf. Autorizada:							
Uds no Autorizada:							
Supf. no Autorizada:							-

*: CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES

	Nom./Canal	Playa	Autorización	mts	No Autorización	Zonas Asociadas	Observaciones
Canales Náuticos de art. con motor	ZN-1 / EST-01	ISDABE	SI*	50x200	-	V-1	Se informa favorablemente, si bien su autorización está condicionada al informe favorable del Plan de Balizamiento de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y a la autorización de Capitanía Marítima.
	ZN-5 / EST-16	EL PUERTO	SI*	50x200	-	V-	
	PC / EST-3	LA RADA	SI*	50x200	-	PROT. CIVIL	
	ZN-3 / EST-08	PADRÓN	SI*	50x200	-	V-16	
	ZN-4 / EST-17	BENAMARA	SI*	50x200	-	V-3	
	ZN-6 / EST-14	ISDABE	SI*	50x200	-	V-17	
Uds Autorizadas:	ZN-8 / EST-12	VILLACANA	SI*	50x200	-	V-19	
Supf. Autorizada:	7 Uds						
Uds no Autorizada:							
Supf. no Autorizada:							

*: CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES

Código Seguro de verificación:fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	22/03/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==	PÁGINA	5/10



fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==

Zonas Náuticas sin motor	Nom./Canal	Playa	Autorización	M² Autorizada	No Autorización	Canal Asociado	Observaciones
	V-2	EL PUERTO	Si	200	-	ZN-C	-
	V-4	LA RADA	Si	200	-	ZNA / EST-04	-
	V-5	SALADILLO	Si	200	-	ZN-G	-
	V-6	PINILLOS	Si	200	-	ZN-B / EST-06	-
	V-7	PADRÓN	Si	200	-	ZN-J / EST-07	-
	V-8	PADRÓN	Si	200	-	ZN-F / EST-09	-
	V-10	GUADALMANSA	Si	200	-	ZN-H	-
	V-11	ISDABE	Si	200	-	ZN-E / EST-15	-
	V-12 (KITE SURF)	GUADALMANSA	Si	3000	-	ZN-K / EST-10	-
	V-15	ISDABE	Si	200	-	ZN-I / EST-13	-
	V-18	VILLACANA	Si	200	-	ZN-D / EST-11	-
Uds Autorizadas:	11 Uds						
Supf. Autorizada:				5000			
Uds no Autorizada:					-		
Supf. no Autorizada:						-	

Código Seguro de verificación: fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	22/03/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==	PÁGINA	6/10



fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==

Nom./Canal	Playa	Autorización	M² Autorizada	No Autorización	Canal asociado	Observaciones
V-1	EL PUERTO	Si	200	-	ZN-5 / EST-16	-
PROT. CIVIL	ISDABE	Si	200	-	ZN-1 / EST-01	-
V-3	LA RADA	Si	??	-	PC / EST-03	-
V-16	BENAMARA	Si	200	-	ZN-4 / EST-17	-
V-17	PADRÓN	Si	200	-	ZN-3 / EST-08	-
V-19	ISDABE	Si	200	-	ZN-6 / EST-14	-
V-19	VILLACANA	Si	200	-	ZN-8 / EST-12	-
Uds Autorizadas:	7 Uds					
Supf. Autorizada:			1200			
Uds no Autorizada:				-		
Supf. no Autorizada:					-	

Nomenclatura	Playa	Autorización	M² Autorizada	No Autorización	M² no Autorizada	Observaciones
T-2	CRISTO	Si	7,5	-	-	-
T-3	LA RADA	Si	7,5	-	-	-
T-4	LA RADA	Si	7,5	-	-	-
T-5	ISDABE	Si	7,5	-	-	-
T-6	PADRÓN	Si	7,5	-	-	-
T-7	ANDALUCÍA BEACH	Si	7,5	-	-	-
T-8	EL PUERTO	Si	7,5	-	-	-
T-9	VILLACANA	Si	7,5	-	-	-

Código Seguro de verificación: fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	22/03/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==	PÁGINA	7/10
				
fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==				

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y
MEDIO AMBIENTE
Delegación Territorial de Málaga

T-10	SALADILLO	Sí	7,5	-	-
T-12	LA RADA	Sí	7,5	-	-
CI-1	CRISTO	Sí	3,6	-	-
CI-2	LA RADA	Sí	3,6	-	-
CI-3	LA RADA	Sí	3,6	-	-
MS-1	CRISTO	Sí	110	-	-
MS-2	LA RADA	Sí	125	-	-
MS-3	LA RADA	Sí	110	-	-
MS-4	LA RADA	Sí	125	-	-
MS-5	PADRÓN	Sí	125	-	-
MS-6	ANDALUCÍA BEACH	Sí	125	-	-
MS-7	VILLACANA	Sí	140	-	-
MS-8	SALADILLO	Sí	140	-	-
MS-9	ISDABE	Sí	95	-	-
MS-11	DOMINION BEACH	Sí	12,5	-	-
MS-13	GUADALMANSA	Sí	15	-	-
MS-14	LA RADA	Sí	125	-	-
Uds Autorizadas:			25 uds		
Supf. Autorizada:			1333,3		
Uds no Autorizada:					
Supf. no Autorizada:					

Aseos, casetas de
salvamento, Vestuario
de Discapacitados y
Torres de Vigilancia

Código Seguro de verificación: fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA	FECHA	22/03/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	8/10
			
fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==			

Nomenclatura	Playa	Autorización	M ² Autorizada	No Autorización	Insta. Asociada	Observaciones
E-1	A. VAQUERO	Si	12	-	CH-1	-
E-2	CRISTO	Si	12	-	CH-5	
E-3	CRISTO	Si	12	-	CH-9	
E-4	LA RADA	Si	12	-	CH-10	
E-5	LA RADA	Si	12	-	CH-11	
E-6	LA RADA	Si	12	-	CH-12	
E-7	LA RADA	Si	12	-	CH-13	
E-8	LA RADA	Si	12	-	CH-14	
E-9	LA RADA	Si	12	-	CH-15	
E-10	LA RADA	Si	12	-	CH-16	
E-11	LA RADA	Si	12	-	CH-17	
E-14	PINILLOS	Si	12	-	CH-2	
E-17	ANDALUCÍA BEACH	Si	12	-	CH-22	
E-18	HACIENDA BEACH	Si	12	-	CH-23	
E-19	GUALDAMANSA	Si	12	-	CH-4	
E-20	VILLACANA	Si	12	-	CH-27	
Uds Autorizadas:		16 uds				
Supf. Autorizada:			192			
Uds no Autorizada:				-		
Supf. no Autorizada:					-	

Espeteros

Código Seguro de verificación: fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA	FECHA	22/03/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	9/10



fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y
MEDIO AMBIENTE
Delegación Territorial de Málaga

Zonas de Eventos	Nomenclatura	Playa	Autorización	M² Autorizada	No Autorización	Uso	Observaciones
	ZE-1	EL PUERTO	SI*	3000	-	-	Especificar usos
	ZE-2	LA RADA	SI*	3000	-	-	Especificar usos
Uds Autorizadas:			2 ud				
Supf. Autorizada:				6000			
Uds no Autorizada:							
Supf. no Autorizada:							

*: CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES

Código Seguro de verificación:fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA	FECHA	22/03/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	10/10



fy3zNLC5/gD4GdQmFtn+3Q==